



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 31 de marzo de 2021

RES. SAGyP N° 109/2021

VISTO:

El TEA A-01-00007375-6/2019 caratulado “*D.G.C.C. s/ Contratación de Sistema IURIX para CM, MPD y MPT*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGYMJ N° 29/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 20/2019 tendiente a la implementación del sistema CADE IURIX para el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar y se adjudicó a Unitech S.A. por la suma total de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco (\$59.667.685,00), pagaderos por adelantado (v. Adjunto 19470/19).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1293 retirada por la adjudicataria el 24 de mayo de 2019 (v. Adjunto 20048/19).

Que como garantías de ejecución de contrato y de pago anticipado, Unitech S.A. presentó las Pólizas de Seguro de Caucción N° 190240254522 y N° 190240254521 por un monto de pesos cinco millones novecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 50/100 (\$5.966.768,50) y pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco (\$59.667.685,00) emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. (v. Adjunto 21099/19).

Que mediante Memo 2303/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 228-0619 (v. Adjunto 12683/21).

Que el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio Público Tutelar, el Tribunal Superior de Justicia y la Dirección General de Informática y Tecnología prestaron conformidad al servicio brindado por la firma Unitech S.A. (v. Adjuntos 15553/21, 15855/21 y 22858/21 y Nota2F N° 1135/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 4625/21 y Nota 1203/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10124/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable entendió que *“De los antecedentes reseñados, surge que se cumplieron todos los requisitos prevé la Resolución CM N° 231/2015”* y, en consecuencia, concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado tanto por la Dirección General de Programación y Administración Contable, como por la Dirección General de Informática y Tecnología, lo expresado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la normativa vigente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado y la garantía de adjudicación presentadas por la Unitech S.A., debiendo tenerse presente la observación efectuada en el párrafo anterior respecto al proyecto de resolución obrante en adjunto 4947/21”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por el Ministerio Público de la Defensa, la Asesoría General Tutelar, el Tribunal Superior de Justicia y la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 190240254522 y 190240254521, emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por un monto de pesos cinco millones novecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 50/100 (\$5.966.768,50) y pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco (\$59.667.685,00), constituidas como garantías de ejecución de contrato y de pago anticipado, respectivamente, en el marco de la Contratación Directa N° 20/2019 (Orden de Compra N° 1293).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y sus modificatorias, su

reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 190240254522 y 190240254521, emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por un monto de pesos cinco millones novecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 50/100 (\$5.966.768,50) y pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco (\$59.667.685,00), constituidas como garantías de ejecución de contrato y de pago anticipado, respectivamente, en el marco de la Contratación Directa N° 20/2019 (Orden de Compra N° 1293).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 109/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

